



Fichero de morosos: el Supremo corrige al Juzgado y a la Audiencia al negar la indemnización a una mujer

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha condenado a una empresa de recobro a indemnizar con **3.000 euros** a una mujer por vulnerar su derecho al honor al introducir sus datos dos ficheros de morosos.

La sentencia, **de 24 de noviembre de 2022**, constata la disconformidad del Alto Tribunal con la resolución recurrida que, pese a reconocer la existencia de intromisión ilegítima, **no estableció indemnización alguna** a favor de la afectada.

El caso

La mujer interpuso una demanda contra **Lindorff Investment**, una empresa destinada a la gestión de recobros de deudas y activos inmobiliarios, por vulnerar su derecho al honor al haber introducido sus datos en **dos ficheros** de información de solvencia patrimonial y crédito (Asnef y Badexcug)

El Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Villajoyosa **estimó parcialmente la demanda**.

En concreto, el Magistrado-Juez declaró que la empresa había cometido una intromisión ilegítima en el honor de la demandante por mantener sus datos registrados en ficheros de solvencia patrimonial por una **deuda inexistente**, pero **denegó la indemnización de 6.000 euros** peticionada por la actora. De hecho, pese a reconocer que existieron “numerosas consultas efectuadas por diversas entidades mercantiles”, el Juzgado interpretó que no se causó **ningún perjuicio** ...